

Expediente: **646/22**

Carátula: **RIGAZIO ROMINA CONSTANZA C/ STAFF MEDICO S.A.U. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RIGAZIO, ROMINA CONSTANZA-ACTOR

30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 646/22



H105015292909

**JUICIO: RIGAZIO ROMINA CONSTANZA c/ STAFF MEDICO S.A. s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 646/22. Juzgado del Trabajo XI nom**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

A la presentación del 12/09/2024, efectuada por el letrado Isas Pedraza en representación de la parte actora:

I. Atento a las constancias del expediente, de las que surge el incumplimiento por parte del mismo con lo requerido en el decreto de fecha 04/06/2024 corresponde proveer en consecuencia:

a. Atento a las constancias del presente expediente y teniendo en cuenta que el letrado Ezequiel Ramiro Isas Pedraza, MP n° 7.254 no dio cumplimiento con al pago de los aportes que se encuentran a su cargo, corresponde notificar al Colegio de Abogados de Tucumán y a la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores a fin de comunicar dicha situación, y a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario, en sus respectivos domicilios digitales

b. Por cuanto no ha constituido un domicilio digital válido en el expediente, y habiendo vencido el plazo para su cumplimiento, corresponde tener por constituido a la parte actora en estrados digitales.

II. En atención al instrumento de representación acompañado digitalmente, doy intervención de ley al Dr. Ezequiel Ramiro Isas Pedraza en el carácter de apoderado de la parte actora.

III. Por presentada la documentación digitalizada acompañada, la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el art. 177 del CPCyC supletorio.

IV. En consecuencia, dispongo citar y emplazar personalmente a la parte demandada STAFF MEDICO S.A. en el domicilio denunciado sito en Mendoza 1102, de esta ciudad, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezca a estar a derecho en la presente causa y

constituya domicilio digital en la misma presentación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del CPL. A tal efecto, y por igual plazo, correr traslado de la demanda para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 56, 58 y 60 y cumpla con el artículo 61 del CPL.

Hago saber al/la presentante que deberá acompañar copia digitalizada de DNI y/o constancia de CUIL/T de la demandada, e informar su teléfono de contacto y el de su representado (art. 159 CPCC).

V. Notificar personalmente a la demandada mediante cédula al domicilio denunciado. Para su cumplimiento, adjunte la parte actora la movilidad correspondiente. ET

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.